



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto N° 92

Popayán, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Nos correspondió por reparto el proceso “**2021-0021-01** - ACCIÓN DE TUTELA-2A. INST.” adelantado por SILVIO EDUARDO FERNANDEZ TOVAR, contra EMSSANAR EPS y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en el cual se IMPUGNÓ por la EPS, el fallo de tutela de 01 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

Como la impugnante EMSSANAR EPS actúa a través de apoderado judicial, situación que no se percató el Juzgado, y como el poder reúne las condiciones de lo regulado en el art.70 del C.G.P., se procederá a reconocer personería al abogado BERNAL OSORIO.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

Primero: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por EMSSANAR EPS; a través de apoderado judicial, en contra de la sentencia calendada 01 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

Segundo: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. DIEGO FERNANDO BERNAL OSORIO identificada con CC 1061712263 y T.P.No.227196 del C.S. de la Judicatura; para que represente a EMSSANAR EPS en los términos del memorial poder a él conferido.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR al tutelista SILVIO EDUARDO FERNÁNDEZ, para que, en el término de dos días, informe a este Juzgado como está conformado su grupo familiar de que depende su sustento económico; si tiene obligaciones a cargo, etc.
OFICIESE.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38e193f1951e6a93f908977638cbfe6ecac5b6fd5feed7fbb060363
b14e9cbdc**

Documento generado en 18/02/2021 11:03:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**